

Acuerdo No.: AM-II 013/2010
Expediente: L1-090/2009
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

Monterrey, Nuevo León, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Humberto de la Fuente Guajardo, en su carácter de representante legal de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Investigación Educativa**, a impartirse en seis tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", con domicilio en calle Xicoténcatl No. 975, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 20 de agosto de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de noviembre del mismo año, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., constituida legalmente el 6 de septiembre de 2005, mediante Escritura Pública No. 10,213, Folio del 10,058 al 10,064, Libro 51, ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, Titular de la Notaría Pública No. 83, con ejercicio en Apodaca, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 95557*1, con fecha 28 de octubre de 2005, en Monterrey, N.L.; la que tiene entre sus fines fundar o comprar, operar, administrar y dirigir centros e instituciones de educación preparatoria, universitarios, maestría, doctorado, así como de cualquier otro nivel existente o por existir.

SEGUNDO: Que con fecha 18 de marzo de 2009, el C. Humberto de la Fuente Guajardo, en su carácter de representante legal de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Investigación Educativa, a impartirse en seis tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES/273/09-10 de fecha 8 de diciembre de 2009, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la

Acuerdo No.: AM-II 013/2010
Expediente: L1-090/2009
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 8 de diciembre de 2009, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones

Acuerdo No.: AM-II 013/2010
Expediente: L1-090/2009
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Investigación Educativa**, a impartirse en seis tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", con domicilio en calle Xicoténcatl No. 975, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 18 de marzo de 2009. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

Acuerdo No.: AM-II 013/2010
Expediente: L1-090/2009
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., para que a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, a la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;

Acuerdo No.: AM-II 013/2010
Expediente: L1-090/2009
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
10. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
11. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos

Acuerdo No.: AM-II 013/2010
Expediente: L1-090/2009
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría

prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Fomento Científico de Monterrey, S.A. de C.V., a través de la Institución Educativa "Instituto para el Fomento Científico de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

Ing. José Antonio González Treviño
Secretario de Educación


Ing. José María Fraustro Siller
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior


Ing. Orel Darío García Rodríguez
Encargado de la Dirección de Acreditación,
Certificación y Control Escolar


Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Instituto para el Fomento Científico de Monterrey

Maestría en Investigación Educativa

Plan de Estudios 2009

TETRAMESTRE I						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HTS	HPS	THS	CRÉDITOS
MIE01	Introducción a la investigación Educativa	---	3	0	3	6
MIE02	Referenciación de fuentes	---	3	0	3	6
	SUBTOTAL	--	6	0	6	12

TETRAMESTRE II						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HTS	HPS	THS	CRÉDITOS
MIE03	Fundamentos Filosóficos de la educación	---	3	4	7	9
MIE04	Argumentación científica en educación	---	3	3	6	6
		---	6	7	13	15

TETRAMESTRE III						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HTS	HPS	THS	CRÉDITOS
MIE05	Evaluación de instituciones y Sistemas Educativos	---	3	0	3	6
MIE06	Política educativa	---	3	0	3	6
		---	6	0	6	12

TETRAMESTRE IV						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HTS	HPS	THS	CRÉDITOS
MIE07	Investigación Cualitativa en Educación	---	3	0	3	6
MIE08	Seminario de Investigación I	---	3	0	3	6
		---	6	0	6	12

TETRAMESTRE V						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HTS	HPS	THS	CRÉDITOS
MIE09	Investigación Cuantitativa en Educación	---	3	0	3	6
MIE10	Seminario de Investigación II	MIE08	3	0	3	6
		1	6		6	12



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

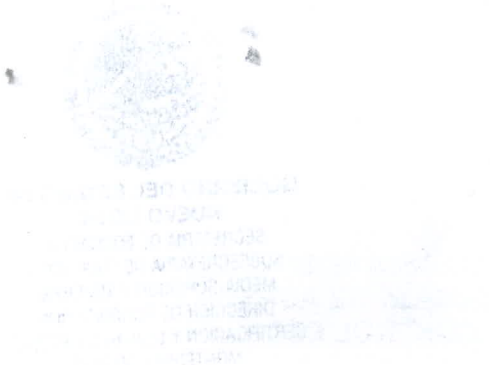
ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AM-HI 013/2010 DE FECHA 19 DE ENERO 2010, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TETRAMESTRE VI						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HTS	HPS	THS	CRÉDITOS
MIE11	Filosofía de la ciencia	---	3	0	3	6
MIE12	Seminario de Investigación III	MIE10	3	0	3	6
		1	6	0	6	12
TOTALES		2	36	7	43	75

GLOSARIO ACADÉMICO

MODALIDAD	ESCOLARIZADA
HTS:- Horas Teóricas Semanales	36
HPS:- Horas Prácticas Semanales	7
THS:- Total de horas Semanales	43
CRS:- Créditos	75
Total de Materias	12
Total de Ciclos Escolares	6 Tetramestres
Total de Semanas por Ciclo Escolar	14

Felipe Guillot



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDEA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos hojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-----

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L. a 20 de enero de 2010

ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR



GOBIERNO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY, MEXICO

Ella